



No.001-2016

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE PRIMERA LÍNEA, SERVICIOS DE REVISIÓN Y AFINAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESTAURACIÓN Y RESPALDO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS SOBRE LICENCIAS DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE 10G/11G, PARA LAS EDICIONES CORPORATIVAS ENTERPRISE Y ESTANDAR Y COMPONENTES DE SEGURIDAD.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.507-12/2015, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 3 de diciembre de 2015; Institución con RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra la señora **WENDY LISSETTE CABRERA DE MENDEZ**, mayor de edad, casada, Ingeniera en Computación, de nacionalidad salvadoreña y en tránsito por esta ciudad, con Pasaporte No.001051872, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad con RTN No.08019009266390, constituida mediante Instrumento Público No.58, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa el 25 de diciembre de 2009, ante los oficios de la Notario Ana Luz Argueta de Guilbert, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en la Carta Poder otorgada el 30 de enero de 2015 por el señor José Napoleón Escalante Lemus, en su condición de Apoderado General de dicha empresa según consta en la escritura relacionada y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE PRIMERA LÍNEA, SERVICIOS DE REVISIÓN Y AFINAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESTAURACIÓN Y RESPALDO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS SOBRE LICENCIAS DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE 10G/11G, PARA LAS EDICIONES CORPORATIVAS ENTERPRISE Y ESTANDAR Y COMPONENTES DE SEGURIDAD**", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva del **"EL CONTRATISTA"** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

"EL BANCO" mediante la Resolución No.507-12/2015 del 3 de diciembre de 2015, emitida por su Directorio, adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** la Contratación Directa No.13/2015 para la prestación de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



servicios de soporte técnico de primera línea, servicios de revisión y afinamiento de las políticas de restauración y respaldo y actualización de productos sobre licencias del manejador de base de datos Oracle 10g/11g, para las ediciones corporativas Enterprise y Estándar y Componentes de Seguridad, por el término de un (1) año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro del servicio relacionado en la Cláusula Primera de este contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS (L8,660,851.00)**, valor que incluye la cantidad de un millón ciento veintinueve mil seiscientos setenta y seis lempiras con veintidós centavos (L1,129,676.22) por concepto de Impuesto Sobre Ventas.

"EL BANCO" cancelará el costo total del contrato en lempiras de forma directa a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva así como la presentación de la factura correspondiente.

Para financiar la presente contratación, el Banco Central de Honduras ha previsto incorporar recursos en el anteproyecto del presupuesto para el año 2016 para cubrir el pago correspondiente a dicho año, consecuentemente, esta contratación está sujeta a que se de la aprobación legislativa del gasto.

CLÁUSULA TERCERA

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la entrega del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle vigente:

1. Condiciones técnicas que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

- a) Entregar según el plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este contrato a **"EL BANCO"** lo siguiente:
 - El documento original del certificado que describa la cantidad de licencias de productos Oracle, esquema de licenciamiento, número de CSI (Client Support Identifier), a nombre de **"EL BANCO"** por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CSI	Cantidad	Descripción de Productos	Licencia Perpetua por Procesador	Licencia Perpetua por Usuario Nombrado
14733134	12	Oracle Database 10g Enterprise Edition	✓	
	12	Oracle 10g Advanced Security	✓	
	12	Oracle 10g Label Security	✓	
	100	Oracle Database 10g Enterprise Edition		✓
	100	Oracle 10g Advanced Security		✓
	100	Oracle 10g Label Security		✓
	2	Oracle 10g Application Server Standard Edition	✓	
	6	Oracle 10g Real Application Clusters	✓	
	6	Oracle 10g Application Server Enterprise Edition	✓	
	4	Oracle Database 10g Standard Edition	✓	
	2	Oracle Database 11g	✓	

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CSI	Cantidad	Descripción de Productos	Licencia Perpetua por Procesador	Licencia Perpetua por Usuario Nombrado
		Standard Edition		
	2	Oracle Database 11g Standard Edition	✓	
	3	Oracle Database 11g Enterprise Edition	✓	
	3	Oracle Real Application Clusters	✓	
	5	Oracle Golden Gate	✓	

- Entregar en físico las Políticas de Soporte de Productos Oracle vigentes.
- b) **"EL CONTRATISTA"** proporcionará a **"EL BANCO"** los accesos al "Sistema de Soporte a Clientes de Oracle" a través de Internet, éstos deben estar a nombre de **"EL BANCO"**. Asimismo, proporcionará la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos que brindarán el Servicio de Actualización de Licencias y Soporte contratado, tanto localmente como en el exterior.
- c) **"EL CONTRATISTA"** brindará el servicio de actualización de producto durante el período de esta contratación, que consiste en proporcionar a **"EL BANCO"** nuevas versiones y actualizaciones de seguridad de los productos objeto del presente contrato, sin que **"EL BANCO"** incurra en costo adicional.
- d) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a no reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte, (incluyendo parches de seguridad) durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.
- e) **"EL CONTRATISTA"** se compromete, cuando sea requerido por **"EL BANCO"**, a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de **"EL BANCO"** y un juego de medios ópticos de instalación (CD's/DVD's) originales y manuales de las nuevas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



versiones, releases y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante, de todos los productos incluidos en el servicio de actualización de licencias y soporte contratado, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

2. Condiciones de mantenimiento que debe proveer "EL CONTRATISTA":

- a) Garantizar la asesoría técnica vía teléfono, facsímil, correo electrónico y en su defecto la asistencia vía video o teleconferencia (webex, skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de "pulgas" (fallas del software), clarificación de la documentación y asesoría técnica de los productos bajo soporte.
- b) Garantizar que el soporte se iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas contado a partir del momento en que la falla es reportada por **"EL BANCO"** vía llamada telefónica, facsímil o correo electrónico, en caso de ser esta del tipo de Severidad 1 (indisponibilidad total del servicio por problemas en los productos objeto de esta contratación); **"EL CONTRATISTA"** hará su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; si este necesita ser reportado vía Oracle Support, será **"EL BANCO"** el responsable de hacerlo y dar el seguimiento respectivo.
- c) Garantizar asistencia técnica de soporte, el cual se realizará las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- d) **"EL CONTRATISTA"** brindará servicio a **"EL BANCO"** para asuntos no técnicos durante horas laborables, la cual incluye asistencia para la administración en el sitio Oracle Support, escalamiento en los SR'S, actualizaciones de soporte, actualizaciones de documentación y actualización de programas, sin que **"EL BANCO"** incurra en costo adicional.

3. SERVICIOS DE SOPORTE DE PRIMERA LINEA

3.1 INCIDENTES DE BASES DE DATOS (SOPORTE CORRECTIVO)

- a) **"EL CONTRATISTA"** garantiza asistencia técnica inmediata para los SR'S con severidad uno (1) y dos (2) para las bases de datos en ambiente de producción de **"EL BANCO"**. En caso de presentarse más de un caso con severidad uno (1) de forma concurrente, el departamento de Tecnología y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Comunicaciones de **"EL BANCO"**, será el encargado de definir la prioridad de la atención para dichos casos.

- b) **"EL CONTRATISTA"** garantiza que el servicio de soporte de primera línea para atención de incidentes, estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- c) **"EL CONTRATISTA"** debe asegurar que durante la vigencia de este contrato, brindará la asistencia técnica y soporte para al menos cuatro (4) incidentes, distribuidos de la siguiente manera: tres (3) incidentes anuales que podrán ser atendidos de forma remota (conexión a través de VPN, telefónicamente o skype) y un (1) incidente de forma presencial en las oficinas de **"EL BANCO"**, sin costo adicional, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** será responsable de cubrir los gastos de viaje, viáticos, hospedaje y cualquier otro gasto que necesite el personal designado para la atención de este incidente.
- d) **"EL CONTRATISTA"** garantiza que si al final de la vigencia del presente contrato el BCH no ha utilizado ninguno de los servicios de asistencia técnica y soporte para la atención de incidentes contratados (cuatro (4)), **"EL CONTRATISTA"** impartirá una transferencia de conocimientos de al menos ocho (8) horas de duración, cuyo temario será establecido de común acuerdo entre **"EL CONTRATISTA"** y el departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- e) **"EL CONTRATISTA"** debe entregar como parte de los servicios de asistencia técnica y soporte para incidentes, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas para la resolución del problema, como máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de resolución del incidente y en el caso de que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- f) **"EL CONTRATISTA"** garantiza que al término de dos (2) horas como máximo, después de recibido el reporte de problemas de base de datos con severidad 1 (bases de datos de misión crítica inoperantes y situaciones de emergencia) y de cuatro (4) horas como máximo, después de recibido el reporte de problemas de bases de datos con severidad 2 (pérdida severa del servicio, pero las operaciones de bases de datos continúan de forma restringida), su personal dará atención al requerimiento solicitado por el BCH, realizará los escalamientos que considere necesarios ante la casa matriz de Oracle y se mantendrá en constante comunicación (al menos cada una (1) hora) hasta que el problema sea totalmente resuelto o sean llevadas a cabo labores de recuperación correspondientes que permitan la operación de las bases de datos reportadas.

3.2 REVISIONES A BASES DE DATOS (SOPORTE PREVENTIVO)

- a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar en modalidad de acceso remoto, durante el periodo de vigencia del contrato, cuatro (4) revisiones de forma trimestral, de al menos dos (2) bases de datos Oracle Enterprise Edition, las cuales podrán seleccionarse de forma variada, para lo cual realizarán al menos las siguientes actividades:

- 1) Verificación de parches y actualizaciones al software de base de datos Oracle, documentando los parches y actualizaciones ya instaladas al software de base de datos y brindar las recomendaciones pertinentes respecto a los parches pendientes de instalar y el procedimiento más adecuado para realizar dichas actualizaciones.
- 2) Parámetros de inicialización no predefinidos, documentando todos aquellos parámetros que requieran ajustes y posean valores diferentes a los predefinidos.
- 3) Documentación y revisión de los parámetros de memoria de las bases de datos.
- 4) Revisión y documentación de la utilización de recursos de memoria y procesamiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- 5) Revisión y documentación de la utilización de dispositivos de almacenamiento (redundancia, configuración de los pool de disco de la SAN, tamaño y balanceo de los discos asociados al ASM y validación de la integridad de los mismos).
- 6) Revisión de las políticas de seguridad en la base de datos.
- 7) Revisión de los archivos de Alert Log y Trace, documentando todas las situaciones en las cuales se haya registrado un comportamiento anómalo de la base de datos.
- 8) Revisión y afinamiento de los parámetros relacionados a la SGA, PGA, optimizador y generales de las bases de datos.
- 9) Revisión del nivel de fragmentación de los objetos de base de datos.
- 10) Análisis e identificación de sentencias SQL con problemas de desempeño.
- 11) Revisión y análisis de Tablespace de las base de datos.
- 12) Revisión y análisis de redo logs y archives de las base de datos.
- 13) Análisis del undo retention de las bases de datos.
- 14) Revisión y análisis de contención de bloqueos en las base de datos.
- 15) Revisión y análisis de la toma de estadísticas de las bases de datos.

- b) Entregar como resultado del servicio de revisión preventivo de bases de datos, un informe técnico en el cual se describan las tareas realizadas, como máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la revisión y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

4. SERVICIOS DE REVISIÓN Y AFINAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESTAURACIÓN Y RESPALDO DE BASES DE DATOS.

- a) **"EL CONTRATISTA"** garantiza que al menos una (1) vez durante la vigencia del contrato, realizará la ejecución de los servicios de revisión y afinamiento de políticas de restauración y respaldo de al menos dos (2) bases de datos del ambiente de producción de **"EL BANCO"**. Dichos servicios serán proporcionados por el oferente, in-situ en las instalaciones de **"EL BANCO"**, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** será responsable de cubrir los gastos de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



viaje, viáticos, hospedaje y cualquier otro gasto que requiera el personal designado para tal actividad.

- b) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a revisar, ajustar y elaborar nuevas políticas de respaldo (de ser necesario) y restauración para al menos dos (2) bases de datos versiones Oracle 10g, 11g y 12c, de los ambientes de producción de **"EL BANCO"**, según las necesidades, políticas y recursos de hardware actuales de **"EL BANCO"**.
- c) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar la revisión de los archivos de "logs" generados por los respaldos de las bases de datos, para verificación de errores que pudieran poner en riesgo la integridad de los respaldos en las base de datos Oracle.
- d) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar la revisión de los siguientes aspectos técnicos de configuración de al menos dos (2) bases de datos Oracle de los ambientes de producción de BCH:
 - 1) Configuración de discos para ASM.
 - 2) Revisión de las configuraciones del modo "Archive".
 - 3) Revisión de los tamaños de los archivos Online Redo Logs y Offline Redo Logs.
 - 4) Revisión de la tecnología Flashback Database y Flashback Table, proponiendo un plan de implementación, para los casos en los cuales dicha tecnología no este configurada.
 - 5) Revisión de la configuración del Recovery Manager (RMAN).
 - 6) Revisión y configuración (en caso de ser necesario) de la sincronización de réplica de base de datos con la herramienta DataGuard o ActiveDataguard.
 - 7) Revisión de multiplexación de archivos redologs y control files.
- e) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar acompañamiento a través de personal técnico, al personal que designe el departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, para proponer, realizar y documentar pruebas de restauración de al menos dos (2) bases de datos Oracle, según el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



escenario o tipo de restauración seleccionado por el BCH, para lo cual si dicho proceso de restauración llegara a presentar errores críticos que afecten la operatividad de las bases de datos, **"EL CONTRATISTA"** realizará la movilización in-situ de personal técnico hacia las oficinas de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas, hasta normalizar la operatividad de dichas bases de datos, sin costo adicional para el BCH.

- f) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a elaborar un informe detallado con el diagnóstico inicial, recomendaciones implementadas y estado final de las políticas de los respaldo de bases de datos Oracle. Este informe debe ser entregado como máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de las actividades de revisión y afinamiento.
- g) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a impartir (in-situ o de manera online), un taller de transferencia de conocimientos de los servicios de revisión y afinamiento de políticas de restauración y respaldo realizados. El taller a impartir debe contener al menos los siguientes temas:
- 1) RMAN y Enterprise Manager.
 - 2) Mejoras de la configuración para recuperación ante fallos.
 - 3) Catálogo del RMAN.
 - 4) Conceptos y estrategias de respaldo.
 - 5) Realización de Backups.
 - 6) Restauración y recuperación de datos.
 - 7) Utilización del Data Recovery Advisor.
 - 8) Ejecución de una restauración.
 - 9) Tecnologías Flashback.
 - 10) Flashback Database.
 - 11) Mejoras en rendimiento del RMAN.
 - 12) Diferentes escenarios de recuperación.

CLÁUSULA CUARTA **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

El plazo de entrega de los bienes indicados en la cláusula que antecede numeral 2 incisos a) y b) será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



"EL CONTRATISTA" debe presentar en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizarán las cuatro (4) revisiones de soporte preventivo a bases de datos y la revisión y afinamiento de las políticas de restauración y respaldo de bases de datos, a fin de lograr el acuerdo correspondiente.

"EL CONTRATISTA" notificará a **"EL BANCO"** por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en que se hará la entrega; la recepción se hará en el edificio principal de **"EL BANCO"** en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.

A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"** emitirá un dictamen técnico, remitiendo al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de haber recibido o no a satisfacción los entregables precitados.

Si el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"** es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de **"EL BANCO"** y de **"EL CONTRATISTA"**; la suscripción de esta acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas e indicadas en estas especificaciones y condiciones de contratación.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que el suministro no cumple con las especificaciones y condiciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el suministro rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de rechazo, de lo contrario en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso, deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda (n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que el **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"** tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido a satisfacción, si el informe es satisfactorio, se procederá a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”**, a más tardar en la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** suscriba el respectivo contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,299,127.65)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vigencia del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"** y podrá consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PENAL

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de multa, por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18%, sobre el saldo del monto del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor y efecto la contratación, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA

CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerado como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA. **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

En conformidad a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la adjudicación del presente contrato.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- d) La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa No.13/2015 y sus anexos;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.507-12/2015, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de diciembre de 2015;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración contada a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

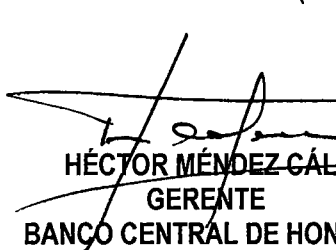
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.507 12/2015, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 3 de diciembre de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

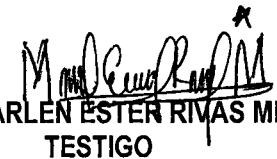

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




WENDY LISSETTE CABRERA DE MENDEZ
"EL CONTRATISTA"
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.


GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN
TESTIGO


MARLEN ESTER RIVAS MENA
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn